JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN –CAUCA

Correo electrónico: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA SAMUEZA SIMBAÑA Y OTROS
DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA Y OTROS
RADICACION: 190013103006-2019-00050-00

Se procede a decidir sobre el escrito presentado por la parte demandada que versa sobre un recurso de reposición interpuesto contra la fijación en lista de traslado de la contestación de la demanda y la proposición de excepciones.

CONSIDERACIONES DE LA PARTE RECURRENTE

Allega escrito de reposición argumentando que el día 30 de junio de 2020, radicó contestación de la demanda y llamamiento en garantía en representación de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.** A., los cuales envió a los canales digitales del Despacho y los aportados con la demanda conforme al artículo 9 del decreto 806 de 2020, para lo cual adjunta pantallazo del envío a los correos electrónicos tanto del Juzgado como de la parte demandante, más no adjunta acuso de recibo por parte de la demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con respecto a la interposición del recurso, en primer lugar es de aclarar que las únicas actuaciones que son susceptibles de recursos son las proferidas por el Juez.

En el caso en particular se trata de una fijación en lista que se produce por Secretaría, por lo tanto no es susceptible de recursos.

En segundo lugar el demandado recurrente no prueba el acuso de recibo de la contestación de la demanda y llamamiento en garantía enviados a la demandante, y demostrar que efectivamente haya sido recibido por la demandante. Esta situación permite avizorar que no se estaría garantizando los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

En conclusión para el Despacho el recurso es abiertamente improcedente.

En consecuencia, se

RESUELVE

RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada **SBS SEGUROS COLOMBIA S. A.,** por las razones expuestas.

Notifíquese.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 010

Hoy 26 de enero de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria